

ACTA DE ASAMBLEA DE CONSTITUCION
“ASOCIACION INTERNACIONAL DE FERIAS DE AMERICA” (AFIDA)
-COLOMBIA-

En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008), siendo las 10:00 a.m., se reunieron en la Carrera 37 No. 24-67 de Bogotá D.C., **Andrés López Valderrama**, colombiano, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, Colombia, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 79.778.564 expedida en Bogotá, en representación de la CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA (CORFERIAS), sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 3640 del 18 de julio de 1.955, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Bogotá y registrada bajo Matrícula Mercantil No. 00008300 de la Cámara de Comercio de Bogotá, con domicilio en esta ciudad y **María Patricia Acosta Zuleta**, colombiana, también mayor de edad, domiciliada en Bogotá, Colombia, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 36.532.956 expedida en Santa Marta, en representación de PATRICIA ACOSTA FERIAS Y CONGRESOS LTDA (PAFYC LTDA), sociedad mercantil constituida mediante Escritura Pública No. 292 del 4 de Febrero de 1993 de la Notaría 10 del Círculo Notarial de Bogotá y registrada bajo Matrícula Mercantil No. 00534342 de la Cámara de Comercio de Bogotá, reunidos en Asamblea de Constitución, manifiestan su voluntad de constituir ante las autoridades colombianas, la Asociación Civil **“Asociación Internacional de Ferias de América” (AFIDA)**, entidad sin ánimo de lucro, la cual se regirá supletoriamente por la Ley colombiana y principalmente por el presente documento que ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y de Estatutos Sociales.

Encontrándose presentes Andrés López Valderrama en representación de CORFERIAS y María Patricia Acosta Zuleta en representación de PAFYC LTDA., es decir, los miembros que constituyen la presente Asociación en la República de Colombia, se determina que existe quórum deliberatorio y decisorio suficiente para adelantar la presente reunión de constitución.

Se nombra como Presidente de la misma a Andrés López Valderrama y como Secretaria a María Patricia Acosta Zuleta.

CONSIDERANDO

Que la Asociación Internacional de Ferias de América AFIDA, representa una organización privada, autónoma, apolítica, de carácter internacional, sin fines de lucro.

Que dicha organización inició actividades en la ciudad de Lima (Perú) el 15 de abril de 1969, por la iniciativa de los siguientes miembros fundadores: CORFERIAS (Colombia), representada por el Doctor Oscar Pérez; FERIA INTERNACIONAL DEL PACIFICO (Perú), representada por los Señores Gösta Letteresten (Presidente) y Emilio Macagno (Secretario General); FERIA INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, representada por el Señor Manuel de Jesús Rivas; FERIA INTERNACIONAL DE SANTIAGO DE CHILE – FISA, representada por el Señor Patricio Guzmán; ALCANTARA MACHADO COMERCIO E EMPRENDIMIENTO (Brasil), representada por el Señor Caio de Alcantara Machado.

Que en la reunión de creación participó como invitada de honor, la UNION DE FERIAS INTERNACIONALES – UFI, representada por los señores Luciano Dalfalco (Presidente) y

André Blanchot (Secretario General). Fue nombrado como Presidente de AFIDA, el Doctor Oscar Pérez, Director de CORFERIAS y como Secretario General, el Señor Emilio Macagno, a su vez Secretario General de la Feria Internacional del Pacífico.

Que la creación de AFIDA respondió a la iniciativa de reunir a las principales ferias internacionales latinoamericanas para impulsar la actividad ferial en la región bajo altos estándares internacionales, iniciativa que continúa inspirando la actividad de AFIDA.

Que la primera sede de AFIDA fue la ciudad de Lima (Perú) y posteriormente ha sido trasladada a otras ciudades, siendo la última sede la ciudad de Caracas.

Que la sede cambia de país de acuerdo con la elección de la Presidencia de la Asociación, representando el cambio de país la necesidad de constitución de una persona jurídica que habilite el funcionamiento de la organización bajo las normas del país sede.

Que en la Asamblea General Ordinaria, celebrada en la ciudad de Ourense-Galicia (España) el día 23 de Abril de 2008, fue elegido como Presidente del Comité Directivo de la Asociación, para el período 2008-2010, Andrés López Valderrama, quien en tal calidad ejerce la representación legal de AFIDA en todos los actos de la vida civil tanto para efectos judiciales como extrajudiciales y es quien convocará a las Asambleas y reuniones necesarias para constituir las demás autoridades de la Asociación.

Que la Presidencia de AFIDA fue trasladada el pasado mes de abril de 2008 a Corferias-Bogotá- Colombia lo que obliga a crear una persona jurídica bajo las leyes colombianas que permita el funcionamiento adecuado de la asociación.

Que el **Comité Directivo** de AFIDA internacional está integrado por los siguientes Miembros:

Andrés López Valderrama- **Presidente** (CORFERIAS-COLOMBIA).
Héctor Brito- **Primer Vicepresidente** (FIMAULE-CHILE).
Ricardo Baquerizo Amador – **Segundo Vicepresidente** (EXPOPLAZA-ECUADOR).
Roberto Cornejo – **Tesorero** (COMFEX – VENEZUELA).
José Eduardo Escobar – **Director Principal 1** (FERIAS Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR).
Armando Arruda – **Director Principal 2** (UBRAFE-BRASIL).
Antonieta Gamez- **Directora Suplente 1** (BANAMEX – MEXICO).
César Morales – **Director Suplente 2** (FERIA DE DAVID-PANAMA).

Que en la actualidad AFIDA internacional cuenta con los siguientes **AFILIADOS**:

| PAIS | ASOCIADO |
|------------------|--|
| ARGENTINA | CARLOS V. SOLIS & ASOC. SRL. LA RURAL |
| BOLIVIA | FERIA EXPOSICION DE SANTA CRUZ FEXPOCRUZ. |

FUNDACION PARA LA FERIA INTERNACIONAL
DE COCHABAMBA-FEICOBOL.

EXPOSUR

BRASIL

ALCANTARA MACHADO FEIRAS DE NEGOCIOS
LTDA.

UBRAFE

COLOMBIA

CORPORACION DE FERIAS Y EXPOSICIONES
S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA
CORFERIAS.

FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES
FENALCO.

INSTITUTO PARA LA EXPORTACION Y LA MODA
INEXMODA.

PAFYC LTDA.

PLAZA MAYOR MEDELLIN, CONVENCIONES Y
EXPOSICIONES.

CUBA

CAMARA DE COMERCIO DE LA REPUBLICA DE
CUBA.

PALACIO DE LAS CONVENCIONES DE LA
HABANA PABEXPO.

CHILE

FUNDACION FIMAULE.

ECUADOR

COMEFEX.

ECUASISTEM S.A.

EXPOPLAZA

CORPORACION DE FERIAS DE LA CAPEIPI.

EL SALVADOR C.A.

CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y
CONVENCIONES DE EL SALVADOR.

ESPAÑA

FERIA DE BARCELONA.

FERIA VALENCIA.

INSTITUCION FERIA DE MADRID-IFEMA.

| | |
|------------------|---|
| GUATEMALA | CAMARA DE COMERCIO DE GUATEMALA. |
| HONDURAS | CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTES (CCIC). |
| MEXICO | CENTRO BANAMEX. EXPOGUADALAJARA. |
| PANAMA | EXPOCOMER. PATRONATO DE LA FERIA DE LA CHORRERA. PATRONATO DE LAS FERIAS DE AZUERO. PATRONATO DE LA FERIA INTERNACIONAL DE SAN JOSE DE DAVID. |
| PERU | ASOCIACION EMPRESARIAL CERRO JULI CENTRO DE CONVENCIONES JOCKEY PLAZA. |
| VENEZUELA | CONFEX INTERNATIONAL. CENTRO INTERNACIONAL DE EXPOSICIONES DE CARACAS CIEC. EXPO TRADE CENTER SIGLO 21 C.A. EXPOSICIONES ORTIZ C.A. GRUPO DA SILVA- ASESORIAS Y EVENTOS. XPO TRADE GROUP C.A |

RESUELVE

TITULO 1: Denominación, Duración, Domicilio y Vigilancia y Control

Artículo Primero: Con la denominación Asociación Internacional de Ferias de América AFIDA, existe una asociación civil, privada, autónoma, apolítica, de carácter internacional, sin fines de lucro, cuya duración en Colombia será por el termino de veinte (20) años, a partir de este momento, pudiendo ampliarse o reducirse por acuerdo de los Asociados.

La sede principal tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C, República de Colombia, por lo que en tal virtud, la Asociación, en adelante, no obstante su carácter internacional, tendrá su domicilio en Bogotá, Colombia y podrá establecer Capítulo o Sucursales o

realizar las operaciones necesarias acordes con sus fines, según el caso, en cualesquiera de los países donde fungen sus miembros, tomándose en consideración que la operatividad ejecutiva o presidencia de la misma cambie o sea rotada según se designe Presidente al representante de alguna Asociada. Sin perjuicio de los cambios de domicilio que puedan ocurrir, la Asociación ejecutará sus operaciones y demás actos jurídicos desde las oficinas de CORFERIAS, ubicadas en la Carrera 37 No. 24-67 de la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

De conformidad con la normatividad vigente la vigilancia y control de la AFIDA la ejercerá la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

TITULO II: Fines

Artículo Segundo: Los fines de la “Asociación Internacional de Ferias de América”, en adelante AFIDA, son:

1. Promover el desarrollo de la actividad ferial en el Continente Americano e impulsar la participación de expositores y visitantes en ferias económicas, científicas y culturales nacionales e internacionales.
2. Homologar el carácter internacional de toda feria general o especializada.
3. Representar los intereses colectivos de las ferias internacionales organizadas en América.
4. Afianzar la acción individual de sus Asociados en apoyo a los objetivos propios del desarrollo de la actividad ferial.
5. Promover, ante los poderes públicos e instituciones económicas privadas de cada país, la actividad ferial de sus Asociados y representarlos ante instituciones públicas y/o privadas y organizaciones internacionales competentes.
6. Recoger, estudiar y divulgar entre sus Asociados, toda información útil para sus actividades feriales.
7. Crear y mantener, entre todos sus Asociados, vínculos de solidaridad y colaborar en la solución de cualquier diferendo que pudiera surgir entre ellos.
8. Prestar asistencia técnica a sus Asociados.
9. Elaborar y divulgar el calendario anual de las ferias de sus Asociados, así como establecer una coordinación y compatibilidad entre las mismas.
10. Estudiar y contactar a las entidades y empresas feriales no inscritas así como también a las empresas prestatarias de servicios a las ferias que se organicen en el Continente, y promover su incorporación a la Asociación.
11. Establecer medios y formas para capacitar y entrenar a sus Asociados.
12. Tener presencia en las ferias que organicen sus Asociados.

TITULO III: Capacidad, Patrimonio y Recursos Sociales

Artículo Tercero: AFIDA está capacitada para adquirir bienes y contraer obligaciones y goza de capacidad jurídica plena.

Artículo Cuarto: El patrimonio se compone de los bienes que posee en la actualidad, de los que adquiera en lo sucesivo a cualquier título y de los recursos que obtenga con:

- a) Cuotas que abonen los Asociados.

- b) Las donaciones, herencias, legados y subvenciones de los Estados o de otras entidades o personas naturales y/o jurídicas
- c) Ingresos por actividades de asesorías, capacitación, entre otras.

TITULO IV: Asociados

Condiciones de Admisión, Obligaciones y Derechos

Artículo Quinto: La Asociación Internacional de Ferias de América está integrada principalmente por las entidades organizadoras y/o productoras de ferias internacionales y nacionales pudiendo ser éstas de carácter general, monográficas y especializadas, y por los Recintos Feriales y Centros de Convenciones. Se considera organizador o productor de una feria a la persona jurídica responsable de la realización del evento. Asimismo, AFIDA podrá estar integrada por empresas que estén vinculadas a las actividades de Ferias, Exposiciones y Congresos, como son las empresas prestadoras de servicios profesionales que estén relacionadas con la actividad ferial, las Asociaciones de Operadores Feriales y otros.

Los Asociados organizadores y/o productores de ferias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Aceptar y cumplir los Estatutos y Reglamento de AFIDA.
2. Haber realizado una feria por lo menos dos Ediciones consecutivas.
3. En el caso de las Ferias Internacionales, deberá contar con un mínimo de veinte por ciento (20%) de participantes extranjeros, sean estos directos o indirectos, en las ferias internacionales de carácter general y/o monográficas que realicen.
4. Certificar que las ferias que se deseen inscribir en AFIDA tengan una duración máxima de veintiún (21) días.
5. Tener una organización administrativa y gerencial permanente.
6. Gestionar que el Gobierno de su país otorgue facilidades aduaneras similares a las que existan en la actividad ferial desarrollada en los países de los demás asociados de AFIDA.

Los Asociados cuya actividad esté directamente relacionada a la temática ferial, tales como Recintos Feriales, Centros de Convenciones, Empresas de Decoración, Empresas de Servicios Feriales en general, Asociaciones de Organizadores Feriales y otras, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Aceptar y cumplir los Estatutos y Reglamento de AFIDA.
2. Cumplir con las directrices establecidas por la Asamblea General y el Comité Directivo.
3. Tener una organización administrativa y gerencial permanente.
4. Tener un mínimo de un (1) año de funcionamiento.

Las admisiones para Asociados serán decididas por el Comité Directivo y comunicadas a la Asamblea General. En el caso de que un aspirante a Asociado, que sea organizador o productor de ferias, no entregue un informe debidamente documentado para decidir su admisión, el Comité podrá disponer el envío de un encuestador.

Los gastos que se ocasionen con el envío del encuestador serán cubiertos por el aspirante.

Artículo Sexto: Se pierde la condición de Asociado por:

1. Renuncia notificada al Comité Directivo.
2. Incumplimiento de los presentes Estatutos.
3. Persistir en el incumplimiento del pago de la cuota de AFIDA, después de haber sido oficialmente notificado para que se verifique el pago correspondiente.

En caso de que el Comité Directivo aplique la causal segunda, ésta deberá ser sometida a la ratificación de la Asamblea General más próxima.

TITULO V. Órganos de la Asociación

Artículo Séptimo: Son órganos de la “Asociación”:

1. La Asamblea General que constituye el Órgano Supremo de la Asociación.
2. El Comité Directivo elegido por la Asamblea General.
3. El Comité de Honor, formado por los Presidentes Honorarios, que tendrá las funciones que le otorga el Artículo Vigésimo Quinto de estos Estatutos.

Sólo podrán ser designados Presidentes Honorarios aquellos Ex-Presidentes propuestos por el Comité Directivo para su aprobación por la Asamblea.

Artículo Octavo: Para poder ejercer el derecho de voto, el Asociado deberá estar al día con el pago de sus cuotas.

CAPITULO 1: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Artículo Noveno: Las Asambleas de la Asociación se llevarán a cabo una vez al año, en el lugar y la fecha que determine la Asamblea General Ordinaria anterior, debiendo necesariamente llevarse a cabo en el primer cuatrimestre del año, salvo causales especiales debidamente fundamentadas.

Será el Comité Directivo quien juzgará esas causales y deberá ser aprobada la modificación a la fecha por el cincuenta por ciento (50%) de los miembros del Comité Directivo.

La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria se hará mediante comunicación escrita a cada uno de los Asociados, ya sea mediante carta, fax o correo electrónico enviado a las direcciones inscritas por ellos, con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles a la fecha de la reunión.

Artículo Décimo: Son funciones de la Asamblea General Ordinaria:

1. Elegir a los miembros del Comité Directivo en forma bienal: Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Tesorero y dos Directores Titulares. Adicionalmente, la Asamblea General podrá elegir hasta un máximo de dos directores suplentes. La Asamblea General también podrá elegir al Apoderado General.
2. Aprobar o modificar la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos del ejercicio vencido y presupuesto del siguiente año.

3. Aprobar o desaprobar la gestión del Comité Directivo que le será presentada por el Presidente del mismo.
4. Aprobar las cuotas anuales y extraordinarias propuestas por el Comité Directivo.
5. Tratar y decidir sobre todas las mociones presentadas en el orden del día.
6. Ratificar la admisión y/o exclusión de Asociados propuesta por el Comité Directivo.
7. Designar a los Presidentes Honorarios y Socios Honorarios propuestos por el Comité Directivo.

Artículo Décimo Primero: Para deliberar y decidir válidamente en la Asamblea General Ordinaria, se requiere la asistencia en primera convocatoria de la mitad más uno de los Asociados. En segunda convocatoria, treinta minutos después, será suficiente cualquier número de Asociados, para que tengan validez las decisiones que se aprueben.

CAPITULO II: Asamblea General Extraordinaria

Artículo Décimo Segundo: La Asamblea General Extraordinaria podrá ser convocada por lo menos, con un mes calendario de anticipación, de misma manera como se convoca a la Asamblea General Ordinaria y en los casos siguientes:

1. A pedido de más de la décima parte de los Asociados.
2. En caso de vacancia de más de un tercio de los miembros del Comité Directivo.
3. Por decisión del Comité Directivo, en caso de necesidad y/o urgencia.
4. Para modificar los Estatutos.
5. Para disolver la Asociación.

En una Asamblea General Extraordinaria sólo se tratarán los asuntos específicos por y para los cuales fuera convocada.

Artículo Décimo Tercero: Para la validez de los acuerdos definidos en los numerales 4 y 5 del artículo precedente se requiere en primera convocatoria, la asistencia de la mitad más uno de los Asociados concurrentes. En segunda convocatoria, los acuerdos se adoptan con los Asociados que asistan y que representen no menos de la décima parte. En los demás casos, regirá lo dispuesto por el Artículo Décimo Primero.

CAPITULO III: Comité Directivo

Artículo Décimo Cuarto: La Asociación es dirigida y administrada por el Comité Directivo compuesto por seis miembros titulares: Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Tesorero y dos Directores Titulares. Es facultad del Comité Directivo, decidir el reemplazo del Director Titular que, por cualquier motivo, esté impedido de continuar siendo Miembro del Comité, por uno de los dos Directores Suplentes electos por la Asamblea General. Los miembros del Comité Directivo durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos, salvo el cargo de Presidente que puede serlo sólo por un período consecutivo.

Artículo Décimo Quinto: Cada miembro de Comité Directivo dispone de un voto. El Presidente tendrá el voto dirimente.

Los miembros del Comité Directivo no pueden hacerse representar.

Artículo Décimo Sexto: Para la validez de las sesiones del Comité Directivo se requerirá la asistencia de por lo menos el cincuenta (50%) de miembros y para la validez de los acuerdos, voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes.

Artículo Décimo Séptimo: Las funciones de los miembros del Comité Directivo son ad honorem y a título personal.

Artículo Décimo Octavo: El Comité Directivo ejerce en pleno, los poderes de administración de la Asociación y tiene facultades para:

1. Convocar a las Asambleas Generales.
2. Vigilar el respeto de los presentes Estatutos y seguir detenidamente el funcionamiento de todas las ferias inscritas en la Asociación, delegando para ello a uno o más representantes.
3. Nombrar comisiones de trabajo.
4. Nombrar a los encuestadores.
5. Nombrar a uno o más asesores técnicos.
6. Aceptar o rechazar las solicitudes de admisión.
7. Administrar los bienes de la Asociación.
8. Preparar el presupuesto anual de la Asociación.
9. Establecer los empleos remunerados y proveer sus nombramientos.
10. Determinar las condiciones de cooperación técnica entre los integrantes de la Asociación.
11. Establecer contactos y cooperación con organismos nacionales e internacionales.
12. Realizar auditoría previa a la Asamblea General, cuando las circunstancias lo permitan.
13. Someter a la Asamblea General Ordinaria, la memoria, balance y estado de cuenta del ejercicio anterior.
14. Proponer las cuotas anuales que deberán abonar los Asociados, así como la fecha de su pago.
15. Propone para su aprobación a la Asamblea General, la designación de Presidentes Honorarios y Socios Honorarios.
16. Designar a un Apoderado General, a quien mediante estos estatutos se le otorga un mandato para representar legalmente a la Asociación en Colombia, de acuerdo con las directrices dadas por el Presidente y los órganos de dirección de la Asociación.

Artículo Décimo Noveno: El Comité Directivo es convocado por el Presidente, quien fija el Orden del Día de las sesiones, las fechas y el lugar de convocatoria.

También puede ser convocado a pedido de tres de sus miembros, quienes solicitarán al Presidente que fije la fecha y lugar y realice la convocatoria de orden.

La convocatoria debe ser realizada en forma fehaciente a cada uno de los miembros, por lo menos con treinta (30) días de anticipación.

El Comité Directivo se reunirá por lo menos dos veces al año. La fecha y sede serán designadas en la reunión inmediata anterior. Treinta (30) días antes de la fecha acordada, la Presidencia reconfirmará la convocatoria.

Está previsto que se realicen reuniones extraordinarias del Comité cuando la mitad más uno de los miembros lo requieran, mediante solicitud formal escrita.

Artículo Vigésimo: Sólo pueden ser elegidos miembros del Comité Directivo los Asociados que estén ejerciendo sus funciones en la entidad que representan. En ningún caso podrá elegirse a más de un miembro del Comité Directivo de un mismo país.

Artículo Vigésimo Primero: El Comité Directivo aprobará un Reglamento Interno que determine las medidas necesarias para asegurar la ejecución de los presentes Estatutos.

El Reglamento fijará especialmente la forma de funcionamiento de los distintos órganos de la Asociación, será de conocimiento de los Asociados y ratificado en la Asamblea General más próxima.

Artículo Vigésimo Segundo: El Presidente representará a la Asociación en todos sus actos públicos y privados de carácter gremial, y presidirá las reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y del Comité Directivo. Sus funciones cesarán en el momento en que finalice su responsabilidad ejecutiva en la actividad gremial por la cual fue elegido. El Presidente tiene la representación legal de la Asociación ante cualquier persona, entidad, organismo, repartición administrativa o persona jurídica.

Artículo Vigésimo Tercero: El Vicepresidente Primero reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o permanente. En las mismas condiciones que la sucesión antedicha, se aplicará el reemplazo del Vicepresidente Primero por el Vicepresidente Segundo y de éste por el Tesorero.

Artículo Vigésimo Cuarto: El Tesorero tendrá a su cargo el cuidado del patrimonio de la Asociación. Establecerá el sistema contable de la misma y vigilará que se cumplan los presupuestos de ingresos y egresos aprobados por la Asamblea General.

Presentará a la Asamblea General, un informe detallado sobre los Estados Financieros de la Asociación, previamente aprobado por el Comité Directivo. En caso que el Tesorero deba asumir el cargo de Vicepresidente Segundo, se designará Tesorero a un Director que será elegido por el propio Comité Directivo.

Artículo Vigésimo Quinto: AFIDA contará con un Comité de Honor que tendrá a su cargo:

- a) Asesorar al Comité Directivo, cuando éste lo requiera.
- b) Asesorar al Comité Directivo acerca de las medidas punitivas por faltas disciplinarias por parte de los Asociados.
- c) Representar a AFIDA ante organismos internacionales, por delegación del Comité Directivo.
- d) Elevar un proyecto de reglamentación de distinciones de honor.
- e) Asistir por derecho propio, con voz, a las reuniones del Comité Directivo. Tendrán derecho a un voto, cualquiera sea el número de representantes que asistan a dicho Comité.

Artículo Vigésimo Sexto: El Apoderado General designado por la Asamblea General o por el Comité Directivo y de acuerdo con el mandato otorgado mediante estos estatutos, ejercerá de manera excepcional la representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación ante las autoridades administrativas y judiciales colombianas, cuando sea requerido por estas o podrá actuar como representante legal para la ejecución de actos

que le solicite el Comité Directivo o el Presidente. Para poder ser elegido Apoderado General, se requerirá residir en la República de Colombia. El Apoderado General además de las funciones específicas que se le asignen tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Solicitar y revisar la información contable de la Asociación.
2. Administrar la contabilidad de la Asociación en Colombia,
3. Elaborar y Firmar las declaraciones tributarias en Colombia
4. Informar al Presidente de la situación financiera de la Asociación en Colombia.
5. Suscribir los contratos que el Comité Directivo o el Presidente le solicite en representación de la asociación.

TITULO VI: Pactos Adicionales

Artículo Vigésimo Séptimo: Los Asociados de AFIDA se comprometen a no imponer a sus expositores condiciones que puedan afectar la participación de éstos en otras manifestaciones nacionales e internacionales de muestras. AFIDA podrá prestar cooperación técnica a manifestaciones feriales.

TITULO VII: Disolución

Artículo Vigésimo Octavo: En caso de disolución, la Asamblea General Extraordinaria designará el liquidador oficial de la entidad. Los motivos de disolución serán: cuando transcurridos dos años a partir de la fecha de reconocimiento de la personería jurídica, no hubiere iniciado sus actividades, por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada, o cuando se cancele la personería jurídica.

Parágrafo: Una vez adelantado el proceso de liquidación que se exige para las entidades sin ánimo de lucro en la ley, y dada su naturaleza de no repartibilidad de excedentes, en caso que al momento de la liquidación exista un remanente, este se destinará a una entidad sin ánimo de lucro que cumpla con actividades similares a los que tiene AFIDA y que sea aprobada por la Asamblea.”

Por unanimidad se nombra a Andrés López Valderrama representante legal de AFIDA, quien expresa, adicionalmente, que ha aceptado el cargo para el cual ha sido designado.

No habiendo más temas a tratar se efectuó una pausa para redactar la presente acta. Una vez redacta el Acta de Constitución y los Estatutos Sociales de AFIDA incluidos en ella, fueron aprobados en su integridad por la totalidad de los intervinientes. Se levantó la reunión siendo las 5:00 p.m.

En señal de aceptación y aprobación del presente documento, lo firman quienes actuaron, además, en sus respectivas calidades de Presidente y Secretaria de la sesión.

ANDRES LOPEZ VALDERRAMA
C.C. N° 79'778.564 de Bogotá

MARIA PATRICIA ACOSTA ZULETA
C.C. N° 36'532.956 de Santa Marta